JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-**2020-00544**-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el

Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para

que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante

subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa

única nacional FPR-770, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

229a73ee5ff257f365b8829e763f271e35a4e5b7081cc75c1769673632d59881

Documento generado en 06/10/2020 05:30:32 p.m.